

de Turia, s/n.º - 46024 - Valencia, donde podrán ser retirados previa acreditación de haber efectuado un pago de seiscientos euros (600 €). Este pago se realizará en la Oficina de Pagaduría de la Autoridad Portuaria de Valencia, sita en la planta baja del mismo Edificio.

Presentación de ofertas, lugar y plazo: Deberán presentarse en la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Valencia (ver Entidad Adjudicadora), hasta las 12:00 horas del día 3 de Marzo de 2009.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto de la entrega directa y personal.

Apertura de ofertas: fecha, lugar y hora: La Apertura de ofertas se verificará en acto público, que tendrá lugar a las once horas y treinta minutos (11,30) del día 4 de Marzo de 2009, en el Edificio de Dirección de la Autoridad Portuaria de Valencia sito, en la Avda. Muelle de Turia, s/n.º - 46024 (Valencia).

Plazo de validez de la proposición: Ocho (8) meses contados desde la fecha de apertura de ofertas.

Criterios de adjudicación: Los que figuran en el Pliego de Bases del concurso.

Condiciones mínimas a exigir a los licitadores: Las que figuran en el Pliego de Bases del Concurso.

Modalidad de Adjudicación: Concurso por procedimiento abierto.

Valencia, 23 de diciembre de 2008.—El Director General, Ramón Gómez-Ferrer Boldova.

74.337/08. **Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se adjudica el servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Pamplona por Burgos y Logroño, con prolongación a frontera francesa de Arnegui (VAC-208) E-514.**

Por Resolución de 22 de diciembre de 2008 el Director General de Transportes por Carretera ha resuelto adjudicar a «Autobuses Pamplona-Madrid, Sociedad Limitada» el servicio público regular y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Pamplona por Burgos y Logroño, con prolongación a frontera francesa de Arnegui, de acuerdo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Paradas: Madrid, Ibeas de Juarros, Belorado, Santo Domingo de la Calzada, Nájera, Logroño, Viana, Los Arcos, Estella, Puente La Reina, Pamplona, Valcarlos, Frontera Francesa de Arnegui.

Servicios:

R-1: Madrid-Pamplona.

R-2: Madrid-Pamplona (directo AP-1 y AP-15).

R-3: Madrid-Logroño (por AP-1 y AP-68).

R-4: Pamplona-Frontera francesa de Arnegui (Pe-kotxeta).

Expediciones: Las determinadas en el correspondiente pliego de condiciones.

Tarifa máxima ordinaria: Tarifa usuario, incluido IVA: 0,042627 euros/viajeros kilómetro.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Vehículos adscritos: Nueve.

Madrid, 22 de diciembre de 2008.—El Director General de Transportes por Carretera, Juan Miguel Sánchez García.

74.369/08. **Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa número 83-Aena/08, motivado por las obras de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena), «Aeropuerto de Alicante. Expediente de expropiación forzosa para la construcción de los nuevos accesos al recinto aeroportuario», en el término municipal de Elche (Alicante).**

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido

producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto fijar los días 14 y 15 de enero de 2009, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios afectados, situados en el término municipal de Elche (Alicante).

Independientemente de la citación de carácter personal que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52.2.ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se exhibirá la relación completa de los mencionados titulares en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elche (Alicante). Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de máxima difusión de la misma.

El trámite para efectuar el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, se iniciará en las dependencias del Aeropuerto de Alicante. Sala de Reuniones. Bloque Técnico. Edificio Aena. 03071 Elche (Alicante), en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos acreditativos de identidad y legitimidad, así como de titularidad de los bienes y derechos a expropiar, sin perjuicio del traslado posterior a las fincas objeto de la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del R.E.F.

Madrid, 18 de diciembre de 2008.—El Director General de Aviación Civil, Orden FOM/3564/2004, de 19 de Octubre, Boletín Oficial del Estado de 3 de noviembre de 2004, Firmado: Manuel Bautista Pérez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

73.225/08. **Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación «Los Cerritos» n.º 6422.**

Por Explotaciones Mineras del Jiloca, S.L., con domicilio en C/ María Zambrano, 40, 7.º A, de Zaragoza, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación para recurso de la Sección C) Rocas Carbonatadas y otros, con el nombre de Los Cerritos, al que ha correspondido el n.º 6.422, para una extensión de 21 cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Torrijo del Campo, Caminreal, Rubielos de la Cérda y Bañón de esta provincia, y con la siguiente designación:

Vértices	Longitudes (W)	Latitudes (N)
Pp-1	1º 16' 20"	40º 49' 40"
2	1º 14' 40"	40º 49' 40"
3	1º 14' 40"	40º 48' 20"
4	1º 15' 20"	40º 48' 20"
5	1º 15' 20"	40º 48' 00"
6	1º 16' 20"	40º 48' 00"
7	1º 16' 20"	40º 48' 40"
8	1º 16' 00"	40º 48' 40"
9	1º 16' 00"	40º 49' 20"
10	1º 16' 20"	40º 49' 20"
Pp-1	1º 16' 20"	40º 49' 40"

Cerrándose así el perímetro solicitado de 21 cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida definitivamente dicha solicitud, se somete a información pública con el fin de que en el plazo de veinte días a partir del siguiente a esta publicación puedan formularse ante este Servicio Provincial las alegaciones que se estimen pertinentes.

Teruel, 3 de noviembre de 2008.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Fdo.: D. Francisco Melero Crespo.

74.407/08. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones relativas a la Adenda 1 al Proyecto del Gasoducto denominado «Ramal a Castellón».**

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 30 de abril de 2008 (Boletín Oficial del Estado de 22 de mayo de 2008) otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Ramal a Castellón».

El gasoducto «Ramal a Castellón» se encuentra incluido en el documento de planificación gasista denominado «Revisión 2005-2011 de la planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011», aprobado con fecha 31 de marzo de 2006, por el Consejo de Ministros, relacionado entre los proyectos de gasoductos para la atención de los mercados de su zona geográfica de influencia. El citado gasoducto figura clasificado, como grupo de planificación, con categoría A Urgente, en la que se incluyen los proyectos de infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante; indicándose que su puesta en servicio está prevista para el año 2007.

El gasoducto «Ramal a Castellón» ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá el suministro de gas natural por canalización a las dos nuevas CTCC previstas y al incremento esperado de la demanda industrial en su zona de influencia, ya que el gasoducto existente se encuentra saturado. El trazado del gasoducto discurre íntegramente por la provincia de Castellón.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública en relación con la Adenda 1 al proyecto del gasoducto denominado «Ramal a Castellón», al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La Adenda 1 al proyecto del gasoducto denominado «Ramal a Castellón» resulta necesaria al objeto de dar respuesta a la alegación presentada por la Unidad de Carreteras en Castellón de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana del Ministerio de Fomento sobre el cruce con la Carretera N-340, a fin de modificar el punto de cruce del gasoducto con la misma, en el término municipal de Villareal de los Infantes, situándolo lo más próximo al Río Seco. Asimismo, la Adenda 1 al proyecto da respuesta al condicionado impuesto por el Ayuntamiento de Castellón, mediante la sustitución de la acometida eléctrica en media tensión y centro de transformación para el suministro eléctrico a la posición 15.09.A3, en el término municipal de Castellón, por una acometida eléctrica subterránea en baja tensión, a fin de no afectar a la futura Unidad 2 del Sector 06.SU-I de Castellón.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como la Adenda 1 al proyecto del gasoducto denominado «Ramal a Castellón», han sido sometidos a trámite de información pública y de petición de informes a organismos, en la provincia de Castellón, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Asimismo se ha solicitado informe de los Organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que pudiesen resultar afectados por la construcción de la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, ha emitido informe, con carácter favorable, sobre el expediente relativo a la solicitud de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, en relación con la Adenda 1 al proyecto del gasoducto denominado «Ramal a Castellón».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico de las instalaciones correspondientes a la Adenda 1 al proyecto del gasoducto denominado «Ramal a Castellón», cuyo trazado discurre íntegramente por la provincia de Castellón.

Segundo.—Se reconoce la utilidad pública de las instalaciones autorizadas en el anterior epígrafe Primero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, a los efectos previstos en el Título II de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación, imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización de instalaciones y reconocimiento de utilidad pública son los que figuran en los anuncios publicados durante la información pública del expediente; con las modificaciones resultantes de la corrección de los errores puestos de manifiesto en el mencionado proceso de información pública del expediente.

Tercero.—La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones correspondientes a la Adenda 1 al proyecto del gasoducto denominado «Ramal a Castellón» se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la Adenda 1 al proyecto del gasoducto denominado «Ramal a Castellón», cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado

en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Gasoducto Ramal a Castellón, (Provincia de Castellón). Adenda no 1 al proyecto de autorización».

La Adenda 1 al proyecto del gasoducto denominado «Ramal a Castellón» afecta a los términos municipales de Villareal de los Infantes y Castellón, en la provincia de Castellón.

Mediante la Adenda 1 se modifica el punto de cruce del gasoducto con la carretera N-340, en el término municipal de Villareal de los Infantes, situándolo lo más próximo al Río Seco y se sustituye la acometida eléctrica en media tensión y centro de transformación para el suministro eléctrico a la posición 15.09.A3, en el término municipal de Castellón, por una acometida eléctrica subterránea en baja tensión, a fin de no afectar a la futura Unidad 2 del Sector 06.SU-I de Castellón.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—Con la salvedad de lo señalado en las anteriores condiciones, a las instalaciones comprendidas dentro del ámbito de la presente Resolución les será de aplicación lo previsto en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 30 de abril de 2008, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Ramal a Castellón».

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de diciembre de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

73.145/08. **Resolución del Organismo Autónomo Parques Nacionales por la que se procede a la publicación oficial del extracto de Resolución del procedimiento sancionador 3002/07 del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente.**

No habiendo sido posible la notificación en el domicilio conocido del interesado, procede notificar a Dña. Ángela Medina Pérez la resolución del procedimiento sancionador 3002/07 del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación

se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador 3002/07 del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente firmada el 18/09/2008: «El Secretario de Estado de Medio Rural y Agua resuelve: archivar las actuaciones iniciadas contra Dña. Ángela Medina Pérez. Contra esta resolución el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso contencioso administrativo ante el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto.».

Madrid, 16 de diciembre de 2008.—El Director del Organismo Autónomo Parques Nacionales, Juan Garay Zabala.

73.147/08. **Resolución del Organismo Autónomo Parques Nacionales por la que se procede a la publicación oficial del extracto de Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador 2008/08 del Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera.**

No habiendo sido posible la notificación en el domicilio conocido del interesado, procede notificar a D. Jaime Monjo Carrió el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador 2008/08 del Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador 2008/08 del Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera firmado el 15/10/2008: «El Secretario de Estado de Medio Rural y Agua acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a D. Jaime Monjo Carrió por la presunta infracción del artículo 76.1.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en relación con el artículo 3.2 de la Ley 14/1991 de creación del Parque nacional de Cabrera y el apartado 2.2.z) del Decreto 58/2006 de 1 de julio del Consejo de Gobierno de les Illes Balears, tipificada como leve en el artículo 77.4.c) de la citada Ley 42/2007, pudiendo ser sancionado con una multa de 500 a 5.000 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la citada Ley 42/2007. Nombrar como Instructor a D. José Romero Casado, indicando que podrá ser recusado. El Secretario de Estado de Medio Rural y Agua es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 42/2007 y Orden ARM/1555/2008 de 30 de mayo. Se otorgan quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/1993.».

Madrid, 16 de diciembre de 2008.—Director del Organismo Autónomo Parques Nacionales, Juan Garay Zabala.

73.148/08. **Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de pliegos de cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. IP8/62.**

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los pliegos de cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, interesado, código de iden-